

EXAMEN TIPO CASO PRÁCTICO

Día EXAMEN: 25-10-2025 HORA: 11:30

OBTENCIÓN - ADR	Clase 2 - GASES
------------------------	------------------------

Calificación	APTO	NO APTO

NIF		FIRMA
APELLIDOS		
NOMBRE		

3309 GAS LICUADO, TÓXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P (que contiene helio y propano):

- 1.- Determinar el contenido mínimo de la carta de porte.
- 2.- ¿Qué tipo de certificado de aprobación deberá llevar la unidad de transporte que realice este transporte?
- 3.- Si transporto 450 kg de esta mercancía ¿Podré acogerme a la exención parcial? Razone su respuesta
- 4.- ¿Qué dimensiones mínimas, tendrá la etiqueta o etiquetas con los que deberán ir señalizados los bultos en el transporte de esta materia?
- 5.- ¿Cuál es el plazo de presentación de la declaración de sucesos ocurridos?
- 6.- ¿Quién debe proporcionar las instrucciones escritas?
- 7.- Según la Ley 9/2013, en caso de utilizar envases o embalajes no homologados, ¿sería causa de sanción? En caso afirmativo, ¿cómo se consideraría la misma?
- 8.- ¿Cuándo no será obligatorio que el conductor de vehículos autorizados para esta materia posea el certificado de formación básico y la formación especializada para el transporte en cisternas?
- 9.- ¿Cuando se produce "daño material o daño al medio ambiente" en un suceso notificable de mercancías peligrosas?
- 10.- ¿Qué propiedades peligrosas tienen los gases del grupo TOC?

Respuesta

- 1.- UN 3309, GAS LICUADO, TÓXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P (que contiene helio y propano), 2.3 (2.1,8), (B/D)
- 2.- Certificado de aprobación FL
- 3.- No, debido a que su categoría de transporte es 1
- 4.- Las dimensiones mínimas serán de 100 mm x 100 mm.
- 5.- En un plazo de un mes desde la fecha del suceso.
- 6.- Deberán ser proporcionadas por el transportista a la tripulación del vehículo antes de la salida
- 7.- Sí, se consideraría falta muy grave.
- 8.- Si se efectúa en vehículos que transporten mercancías peligrosas en cisternas fijas o desmontables de

EXAMEN TIPO CASO PRÁCTICO

Día EXAMEN: 25-10-2025 HORA: 11:30

OBTENCIÓN - ADR	Clase 2 - GASES
------------------------	------------------------

capacidad no superior a 1 m³ y los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas en contenedores cisterna o en cisternas portátiles con una capacidad individual no superior a 3 m³. Además tampoco se necesitará cuando transporte 333 kg. o menos de masa neta en bultos, o cuando el transporte se acoja a las exenciones en cantidades exceptuadas.

9.- Cuando las mercancías peligrosas, independientemente de su cantidad, se han derramado y el importe estimado de los daños sobrepasa 50.000 euros.

10.- Toxicidad, comburencia y corrosión.

Normativa :

1.- ADR 3.2.1 (Tabla A) y ADR 5.4.1.1

2.- ADR 3.2.1 (Tabla A) "Columna 14", ADR 9.1.1.2

3.- ADR 3.2.1 (Tabla A) "Columna 15", ADR 1.1.3.6.

4.- ADR 5.2.2.2.1.1.2

5.- ADR 1.8.5.1

6.- ADR 5.4.3.2

7.- Ley 9/2013 Artículo primero, punto sesenta y siete 140.15.18

8.- ADR 8.2.1, ADR 1.1.3.6, ADR 3.4 y ADR 3.5

9.- ADR 1.8.5.3

10.- ADR 2.2.2.1.3

Código : 1385